



Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación de proyecto de ley No. ____ de 2026 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA INTERÉTNICA, INTERCULTURAL Y BIODIVERSA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetado Doctor:

En cumplimiento de mi deber constitucional y legal, y particular actuando en consecuencia con lo establecido en la Ley 5 de 1992 (reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Congresista de la República, radicó ante su despacho el proyecto de ley No. _ de 2026 Cámara, “*Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de educación Superior Pública interétnica, intercultural y biodiversa; y se dictan otras disposiciones*”

Cordialmente,

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PÚBLICA INTERÉTNICA, INTERCULTURAL Y BIODIVERSA; Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**El Congreso de Colombia
DECRETA**

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto, reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos adicionales del presupuesto general de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco, adoptada a través de Ley aprobatoria número 1516 de 2012, así como de aquellos fijados en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por la Ley número 21 de 1991, y demás instrumentos internacionales que le sean aplicables a los pueblos étnicos.

Artículo 2º. Financiación. Autorízase destinar \$60.000.000.000 millones (sesenta mil millones de pesos) adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el artículo 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico – Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley número 2294 de 2023).

Parágrafo 1º. La financiación a que refiere el presente artículo deberá destinarse a gastos de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo adicional aprobado, en tres (3) transferencias, sin superar tres (3) anualidades fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar acciones afirmativas en relación con el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de una sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos Indígenas y Comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom; Mujeres; LGBTIQ+; Jóvenes; personas con

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

discapacidad, víctimas del conflicto, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Artículo 4º. Fondo para el Desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso.

Autorícese la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:

Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.

Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.

Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada.

Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó, destinados a las actividades misionales de la institución.

Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para fomento de ciencia, tecnología e innovación biocultural en la Institución de Educación Superior Pública (IESP), en términos de la Ley número 1838 de 2017.

Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.

Recursos provenientes de la implementación del capítulo étnico de acuerdos de paz firmados en el teatro Colón entre el Estado colombiano y la guerrilla, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.

Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.

Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del Gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas, Igualdad y Oportunidades.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Recursos del predial de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblos indígenas que reciban los municipios de la región pacífica, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.

Artículo 5º. La presente ley rige, a partir de su promulgación y deroga, todas las

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PÚBLICA INTERÉTNICA, INTERCULTURAL Y BIODIVERSA; Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El discurso institucionalizado que actualmente circula sobre la etnoeducación se construyó en la década de los ochenta bajo el influjo del pensamiento de Guillermo Bonfil Batalla. Este concepto hace referencia a la educación cultural diferenciada para todos los grupos étnicos con un carácter incluyente que tiene como fin conservar el acervo histórico cultural a través de la educación diferenciada no occidental, pero sin exclusión de esta. En el caso de Bodnar (1990), el término etnoeducación es concebido en un principio como un derivado lógico de la conceptualización etnodesarrollo, y presupone un cambio total en las relaciones que la sociedad hegemónica ha establecido con las culturas autóctonas definidas ya en términos no de dependencia e integración de aquellas hacia estas, sino de reconocimiento, mediante el análisis crítico de los recursos culturales propios, enajenados e impuestos y su interacción dinámica, de unas culturas con otras. Para Artunduaga (1997) la etnoeducación como sistema, constituye un proceso a través del cual los miembros de un pueblo internalizan y construyen conocimientos y valores, y desarrollan las habilidades y destrezas de acuerdo con sus características, necesidades, aspiraciones e intereses culturales, que le permiten desempeñarse adecuadamente en su medio y proyectarse con identidad hacia otros grupos humanos. Los conceptos de etnoeducación de los autores ya referenciados, coinciden totalmente en que esta es una educación diferenciada que busca salvaguardar los caracteres identitarios y todo el acervo histórico cultural de los pueblos étnicos.

No obstante, Zapata Olivella ofrece un concepto de enfoque liberador y emancipador atacando de plano las relaciones de poder establecidas desde la llegada del europeo a tierras americanas con el consiguiente tráfico de esclavos en el marco del comercio triangular, así, de esta forma no deja espacio al enriquecedor diálogo intercultural, sin el menoscabo y supremacía de una cultura sobre otra. Su concepto por otro lado solo hace referencia al afrodescendiente sin considerar otras comunidades étnicas, algo diferente a lo manifestado por Grisolle (et al., 2021), quien considera a la etnoeducación como una alternativa de reconocimiento, exaltando el respeto por la diferencia, sin hacer precisión sobre si son afros, indígenas o rom es decir con un carácter inclusivo.

Algunas referencias para comprender las relaciones entre las universidades y otros tipos de IES, Estados y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina nos recuerda que, la historia de América ha sido marcada por la conquista y colonización europea con masacres, despojos de territorio, desplazamientos y reorganización social y territorial de los pobladores originales. Como parte de esos procesos, los pueblos indígenas americanos y posteriormente también los inmensos contingentes de las personas africanas traídas a América en condiciones de esclavitud vivieron circunstancias que atentaron contra elementos constitutivos de sus cosmovisiones del mundo. Uno de ellos es que sus religiones fueron prohibidas y fueron forzados a adoptar el catolicismo. Otro es que también sus lenguas fueron prohibidas, al menos su uso en espacios públicos y, especialmente,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

en la escuela, cuando accedieron a ella. Otro tanto ocurrió con sus conocimientos ancestrales, particularmente, los relacionados con el campo de la salud, que los colonizadores asociaban con la concepción europea de “brujería”.

No obstante la fundación de nuevas repúblicas en el siglo XIX, de ningún modo acabó con estas condiciones, pues los Estados continuaron muchas de las prácticas, y a través de sus políticas educativas y culturales desarrollaron imaginarios nacionales homogeneizantes, negadores de las diferencias, que -como mínimo- de maneras solapadas o indirectas continúan segregando a esos pueblos y negando todo valor a sus visiones de mundo, conocimientos, valores y propuestas de futuro. Un aspecto importante de la problemática político-social, educativa y epistemológica contemporánea, es que aún hoy en pleno Siglo XXI, esta historia de prohibiciones, exclusiones y subordinaciones no ha acabado, sino que continúa bajo diversas formas en la escuela y en las universidades y otras IES convencionales. Otro asunto importante a tener en cuenta es que, tampoco ha culminado el despojo de territorios ni el racismo, ni la imposición de un cierto modelo de desarrollo, ni la destrucción ambiental de los ya reducidos territorios en los cuales parte de estos pueblos actualmente hacen sus vidas. Estas pervivencias coloniales también sirven de base a las visiones monoculturalistas dominantes en los sistemas de Educación Superior y de Ciencia y Técnica que conducen a despreciar a priori conocimientos, modos de producción de conocimiento, las formas de aprendizaje, sus visiones de mundo, idiomas y propuestas de esos pueblos, a cuyas posibles contribuciones renuncian de maneras irreflexivas. Estos prejuicios expresan formas solapadas de racismo que, en tanto tales, no solo afectan a esos pueblos, sino también a los procesos de investigación, docencia, y aprendizaje que se desarrollan en las respectivas universidades y otras IES convencionales (Mato, 2008).

Así las cosas, sí por etnodesarrollo se entiende el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones, entonces el proceso de etnodesarrollo exige el cumplimiento de un cierto número de condiciones y requisitos de diversa índole (Bonfil, 1982). Por ello, desde los principios que se rige a la etnoeducación, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece lineamientos generales reconociendo la diversidad étnica y cultural del país. De allí se derivan los derechos diferenciados en los artículos constitucionales 7, 10, 68, 70, estableciendo el derecho a la protección de las culturas, la autodeterminación de los pueblos, el uso y oficialidad de lenguas nativas, la enseñanza bilingüe, la educación en el respeto a la identidad y al acceso en igualdad de oportunidades a la ciencia, cultura e investigación. Por ello, un modelo de educación superior con la calidad y pertinencia requerida por la comunidad universitaria característicamente diversa y distinta cultural y étnicamente, debería partir de comprender el concepto de la etnoeducación, el cual aparece como una primera respuesta para delinear los rasgos básicos del derecho de los pueblos étnicos en el departamento del Chocó y el Pacífico colombiano en general.

Podríamos decir que, dicho enfoque educativo que es sensible ante esa diversidad étnica y cultural, si bien, no fue profundamente marcado desde que empezó labores la UTCH, ha estado presente intrínsecamente. Visto así, la Universidad Tecnológica del Chocó, “Diego Luis Córdoba” inicia su labor educativa el 6 de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

marzo de 1972, en virtud de la ley 38 de 1968, bajo el nombre de Instituto Universitario “Diego Luis Córdoba”. Hoy, la IESP del Chocó como centro de generación y transferencia de conocimientos, actividades científicas, culturales y sociopolíticas busca formar a los profesionales integrales en competencias ciudadanas, cuidado ambiental y alta proyección social. En el contexto actual, la IESP está dispuesta a apoyar el desarrollo de las acciones orientadas a; (i) gestionar la biodiversidad, (ii) atender el déficit de talento humano en salud, (iii) fortalecer las instituciones de la sociedad civil organizada, así como a las entidades étnico-territoriales afrocolombianas e indígenas (iv) articular los procesos asociados y asistidos por cooperación internacional, (v) atender a la necesidad de incorporar CT+I para mejoramiento de la calidad de vida a través del aprovechamiento de las tecnologías alternativas (ecotecnia), (vi) atender a la necesidad de desarrollar un modelo económico, social y ambiental orientado al crecimiento verde y mitigación del cambio climático con diseños sustentados en el enfoque étnico diferencial, y sobre la base de la oferta natural y cultural con enfoque territorial, y en concordancia con los lineamientos de la gestión ambiental prevista, entre otros.

Hoy, la Universidad Tecnológica del Chocó despliega un conjunto de esfuerzos en investigación, extensión, docencia y bienestar universitario con un inocultable matiz interétnico, intercultural y biodiverso, carácter que se constituye en el factor preponderante en la forma autónoma como desarrolla actividades de cooperación relacionadas con; (i) La formación en derechos humanos, tolerancia y paz, siendo la educación el punto central de los objetivos interdependientes para la paz, la democracia y el desarrollo; (ii) El asesoramiento en la prevención de los conflictos para facilitar los procesos de paz y reconciliación en el territorio regional. (iii) El fomento al respeto por la diversidad étnica y cultural para alcanzar sociedades armónicas y (iv) La promoción de una conciencia de cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales biodiversos, atendiendo a los principios de bioculturalidad y biocentrismo, entre otros.

De esta forma, la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” no solo se encuentra a la vanguardia del conocimiento, de la ciencia y la tecnología sino que, su presencia lleva a la región a liderar la transformación económica, política y social brindando oportunidades para las diferentes generaciones. Así, el Plan estratégico 2022-2024 como objetivo institucional” busca consolidar la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” como una IESP Interétnica que integra el modelo pedagógico y científico al emprendimiento, la innovación y el patrimonio cultural e inmaterial como factores diferenciadores de la respuesta social. Adoptar por lo tanto el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso implicará, consolidar la formación integral e inclusiva, pues es necesario articular procesos etnoeducativos, interculturales y ambientales.

De tal modo que, el rasgo distintivo de la sociedad actual es su carácter multiétnico y multicultural, y dada la coexistencia en el espacio territorial de los diferentes grupos étnicos con los repertorios culturales de referencia, se da origen a dos tipos de relaciones: las interétnicas e interculturales. Ambas son tipos de relaciones con el otro, en el que intervienen experiencias, representaciones y códigos valóricos, aunque dan cuenta de las realidades específicas y diferenciadas (Quilaqueo; Quintriqueo; Cárdenas, 2005).

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

En tal perspectiva, la educación, la escuela y el currículo conforman espacios simbólicos potencialmente generadores de relaciones interculturales, pero también de posicionamientos étnicos. La idea de “interculturalidad” suele tener aplicaciones más delimitadas, sin embargo, en la actualidad para América Latina los usos más frecuentes de la idea de interculturalidad se registra en los campos de la educación y salud. En educación, en particular, la idea a menudo se utiliza con referencia a propuestas y programas de Educación Intercultural, los cuales además se distinguen de la idea de “inclusión” porque reconocen y valoran la existencia de las diferencias significativas entre los diversos modos de producir conocimiento, modalidades de aprendizaje, visiones de mundo, valores y proyectos (Mato, 2009).

El reconocimiento de este modelo, junto con la creciente riqueza de los tipos de experiencias interculturales de Educación Superior que ha venido desarrollándose desde la última década del siglo XX, condujo a que en la 2da. Conferencia Regional de Educación Superior realizada en Cartagena de Indias en 2008 (CRES 2008), en su Declaración siguiente;

(...) Se deben promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural.

Entre tanto, en lo que respecta a nuestra comprensión local de las sociedades interculturales, interétnicas y Biodiversas, este se afirma como un paradigma del nuevo modelo social de país, tal y como lo sostiene el profesor (Rivera Ayala, 2024) en los siguientes términos:

El cambio de paradigma cultural que quedó grabado en la Constitución colombiana de 1991 trajo consigo el establecimiento de un amplio catálogo de derechos -todavía de necesaria expansión- que ha permitido profundizar un Estado dialógico del derecho y con ello, una radicalización de la democracia y de la participación ciudadana, -no ideal por el momento, pero aceptable en mucho-. El Estado dialógico del derecho ha permitido la construcción de las reglas sociales y decisiones gubernamentales en donde las comunidades y colectivos de diversa índole participan efectivamente.

Básicamente lo anterior, ha cambiado por completo el panorama jurídico, político, social y comunitario de cómo era antes de la vigente constitución; y los temas de país, o más densos de amplio y plural debate, ya son asuntos que desbordan los despachos judiciales o escritorios de los funcionarios públicos.

A la par del afianzamiento de un Estado dialógico del derecho, donde la norma jurídica surge a partir del diálogo o consenso social, los diálogos interculturales o interjurídicos hoy son más vinculantes para las autoridades. Todo esto, derivado sin dudas, de los artículos 7º y 8º de la Constitución. Toda esta nueva energía intercultural e interétnica que impregna al constitucionalismo colombiano y sus instituciones hizo entonces, aparecer un abanico de nuevos derechos cuyos titulares han sido las comunidades étnicas e incluso la naturaleza.

Conforme a lo anterior, este proyecto de Ley pretende promover la Universidad Tecnológica del Chocó como la primera IES declarada Interétnica, Intercultural y

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Biodiversa de Colombia. En tal orden, el proyecto de Ley establece que, la universidad interétnica, intercultural y Biodiversa será una institución de educación superior pública que tendrá como objetivo, el de promover la formación integral de las personas de las diferentes etnias y culturas del país a través de la investigación, docencia y extensión. La IES interétnica, intercultural y Biodiversa está conformada e integrada holísticamente por programas académicos diseñados para promover el conocimiento y la comprensión de las diferentes culturas, así como el desarrollo de capacidades y habilidades de las personas de las diferentes etnias y culturas para participar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en aras de garantizar el libre desarrollo de la identidad étnica y afirmación biocultural, la gestión estratégica de los bienes comunes, y la participación directa en aquellos asuntos que afectan el interés directo de las comunidades étnicas en proceso de una formación diferenciada, acota el Asesor Vargas García, Carlos Andrés (2021).

En tal sentido, la apuesta de una vida interétnica, intercultural y Biodiversa para la Universidad Tecnológica del Chocó significará reconocer la diferencia, reconocer al otro y trabajar en común acuerdo para avanzar hacia lograr impactos positivos del desarrollo regional económico, social, cultural, ambiental y espiritual deseados por la comunidad en general. Así necesario incorporar un diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje cuyos elementos centrales de las políticas, planes y programas atiende el sector de la educación.

El panorama descrito, exige implementar un modelo de Universidad distinto al del resto del país, modelo que atienda a esas realidades y, por lo tanto, se acomode institucionalmente según las formas y alternativas que permitan impactar positivamente a todas las regiones. Por ello, como señala el líder del pueblo Misak “no unificaremos pensamientos, pero si criterios de lucha”. El acaparamiento de tierras, las leyes del despojo, y los megaproyectos afectan a todos por igual, pero la garantía para enfrentar estas intervenciones es buscar armonía y unidad. Afros, indígenas y campesinos juntos son un legado de tradiciones que permitirán construir un país para la vida digna desde las raíces, y a partir de fijar nuevos rumbos con la docencia, extensión y acceso a la ciencia, tecnología e innovación biocultural. El enfoque interétnico, intercultural y biodiverso que adoptó la Universidad Tecnológica del Chocó es la respuesta a estas dificultades construida por toda la comunidad universitaria y la sociedad civil representada en el Comité Cívico por la Dignidad y corresponde al Estado, dotar de fuerza financiera para que se materialice en las transformaciones que anhela el departamento del Chocó.

Este proyecto de Ley es la manera como el Estado nacional, le dice Sí a esta región y a esta IESP para avanzar hacia la corrección de la desigualdad en Colombia. Ello se profundiza aún más, al comprender el alcance del impacto del conflicto armado en la región, pues el uso arbitrario de las comunidades étnicas y su territorio ha impedido un desarrollo integral de estas personas, y una satisfacción de sus derechos constitucionales diferenciados. De hecho, en el Informe de la Comisión de la Verdad se concluye que;

(....) Los Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas en las comunidades étnicas y campesinas permiten evidenciar la situación de exclusión y la responsabilidad del Estado frente a la persistencia de la desigualdad. En los casos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, la última encuesta de calidad de vida realizada por el DANE indicó que la pobreza multidimensional que afecta a

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

estas poblaciones es 30,6 % superior que el de la media nacional. En el caso de los afrodescendientes, el 72 % de la población es pobre en Chocó y Nariño. En el caso del departamento de Chocó, el 81 % de los hogares no cuentan con servicio de alcantarillado. La tasa de analfabetismo en el según el censo del DANE de 2005 es de un 29,5 %. Los indígenas son el grupo con mayor pobreza, sobre todo en Chocó y en los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, donde el porcentaje supera el 70 %: «En las zonas donde hay mayor presencia de pueblos indígenas, como los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada, y de comunidades afrodescendientes como Chocó, Nariño y Putumayo, se observa un nivel educativo más bajo y condiciones laborales menos favorables en comparación con la población no étnica»

En el Informe de la Comisión de la Verdad, la palabra Chocó es escrita 896 veces, siendo uno de los departamentos que más se señalan en el documento de hallazgos por haber sido, desafortunadamente, protagonista de primera fila en la lista de víctimas del conflicto social y armado. Este ligero diagnóstico de violencia que azota hace 40 años al Chocó, ampliamente documentado y confirmado por absolutamente toda la institucionalidad, afecta negativa y definitivamente la manera como la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, única pública presencial del departamento, llegue a territorios y jóvenes, propiciando así un círculo vicioso de pobreza, analfabetismo y violencia endémica en el mismo.

II. ANTECEDENTES EN EL CONGRESO

El presente proyecto de ley se radica por segunda vez bajo el título: *“Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario.”*

Cabe señalar que el Honorable Representante Jairo Reinaldo Cala Suárez, durante el periodo legislativo 2022-2026, impulsó el proyecto de ley que orienta la presente iniciativa, partiendo de consideraciones análogas y debidamente actualizadas, en atención a la importancia estratégica que reviste para Colombia y en particular para el departamento del Chocó contar con herramientas normativas y financieras que fortalezcan la educación superior en la región.

Esta iniciativa legislativa incorpora, en su articulado, las observaciones y percepciones emitidas por entidades de gran relevancia, como el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Nacional de Departamentos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Su inclusión obedece al propósito de enriquecer el debate parlamentario y consolidar una propuesta que responda de manera efectiva a las necesidades educativas del Pacífico colombiano, contribuyendo así al cierre de brechas históricas y al desarrollo integral del territorio.

III. CONTEXTO ACTUAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA UTCH

La Universidad Tecnológica del Chocó se ubica en el departamento del Chocó, occidente del país, el cual cuenta con costa en los océanos Pacífico y Atlántico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Limita al norte con la República de Panamá y el Océano Atlántico; por el oriente con los departamentos de Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca; por el sur con el departamento del Valle del Cauca; y por el Occidente con el océano Pacífico. Administrativamente, el departamento del Chocó está dividido en 31 municipios agrupados en cinco (05) subregiones: Atrato, Darién, Pacífico, Baudó y San Juan; y sus territorios hacen parte de la Región Pacífica. (Gobernación del Chocó, 2020)

La anterior descripción geográfica sirve de base para sustentar la afirmación de que el territorio en el que se encuentra la Universidad Tecnológica del Chocó es un laboratorio mundial de la biodiversidad para la geoestrategia política y comercial, que contrario a lo que hasta ahora ha representado, debe ser motor potente para del desarrollo científico, cultural, tecnológico, social, ambiental, económico y humano que produzca mayor bienestar para la región. Sin embargo, la oferta educativa, la innovación tecnológica y labor comunitaria que la Universidad debe ofrecer a la región y al país, debe atender a un diseño particular afincado en las condiciones y realidades antes descritas desde un enfoque de interetnicidad, interculturalidad y biodiversidad. A pesar de las circunstancias adversas, en materia de cobertura para la educación superior impartida por la Universidad Tecnológica del Chocó, las cifras reflejan lo siguiente:

1. Población estudiantil matriculada en programas de pregrado y posgrado para la actualidad

Nivel de formación	No de estudiantes
Pregrado	13.207
Postgrado	64

Fuente de información, oficina de planeación.

2. Número de programas académicos en el territorio departamental (Municipios) y nacional, discriminados.

Subregión	Municipio	Pregrados	Posgrados
Atrato	Quibdó	26	6
San Juan	Istmina	6	0
Pacífico	Bahía Solano	5	0
Darién	Riosucio	2	0

Fuente de información, oficina de planeación

3. Población indígena y afrocolombiana matriculada por programas y sedes.

Subregión	Municipio	Pregrado	Tecnología	Técnico
Atrato	Quibdó	10.182	85	-
San Juan	Istmina	2.073	65	-
Pacífico	Bahía Solano	192	30	-
Darién	Riosucio	284	00	-

Fuente de información, oficina de planeación

4. Número de estudiantes por grupo étnico 2023-1

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Afrocolombiano	Negro	Palenquero	Raizal	Mestizo	Indígena	Rom	Otros	Total
10.823	135	1	53	250	177	4	370	12.949

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

5. Número de estudiantes indígenas matriculados por sedes 2023-1

Subregión	Municipio	N° de estudiantes indígenas
Atrato	Quibdó	133
San Juan	Istmina	20
Pacífico	Bahía Solano	15
Darién	Riosucio	10
Total		177

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

6. Número de estudiantes indígenas por Facultad 2023-1

N°	Nombre de la Facultad	N° Programas Académicos
1	Facultad de Artes	1 Arquitectura
2	Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	4 Administración de empresas, Contaduría Pública, Administración Turística, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
3	Facultad de Ciencias de la Educación	4 Licenciaturas en: Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física recreación y deportes, Lingüística y Lengua Castellana, Lenguas modernas con énfasis en inglés, Educación Artística, Educación Infantil
4	Facultad de Ciencias de la Salud	8 Enfermería
5	Facultad de Ciencias Naturales	6 Biología
6	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	30 Trabajo Social, Comunicación y Periodismo
7	Facultad de Derecho	9 Derecho
8	Facultad de Ingeniería	21 Ingeniería: Civil, Ambiental, Agroforestal, Telecomunicaciones e Informática, Industrial. Tecnología en Gestión Minero Ambiental, técnico profesional en Restauración y Prospección Minea

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

IV. JUSTIFICACIÓN

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

En el año 2016, la sociedad civil organizada lideró la necesidad de canalizar su inconformidad y demandas como pueblo chocoano al Gobierno Nacional. Los motivos atañen a la insatisfacción de los servicios básicos, violación masiva de derechos sociales y fundamentales de la comunidad, olvido estatal, carencia absoluta de infraestructura vial, hospitalaria y educativa, lo que sume al pueblo en reducirlo a las condiciones oprobiosas del subdesarrollo. A nivel nacional, el fenómeno chocoano que paralizó la actividad económica, institucional y social por cerca de un (01) mes, fue conocido como "Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó". Aquí, la comunidad decidió salir a las calles en un estallido social, para manifestar a través de eventos culturales, académicos y artísticos las demandas que ya no daban más espera. Con ello se estructuró una larga lista de exigencias que desde cada arista del desarrollo humano exigía al gobierno nacional sus prontas soluciones. Al pasar los días, y ante la radicalización de la protesta, el gobierno no tuvo más opción que sentarse a dialogar con los dirigentes del Comité Cívico, y con la presencia de órganos de control e Iglesia Católica, fueron instaladas mesas para negociar y concertar las iniciativas que la comunidad de esta parte del pacífico colombiano clamaba.

Entre los puntos concertados en materia del derecho para la educación superior, surgió acuerdo para declarar a la Universidad Tecnológica del Chocó (única IESP del departamento) como una universidad pública con enfoque interétnico. La Universidad Tecnológica del Chocó asumió dicho compromiso social e histórico, e inició un amplio y riguroso debate interno concertando con la comunidad universitaria los insumos teóricos, sociales, históricos, antropológicos y jurídicos que condujeran por la ruta más adecuada hasta lograr autodeclararse como la primera Universidad Interétnica e Intercultural del país mediante el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 0013 de 2023; proceso que tardó dos (02) años aproximadamente, partiendo de adoptar el Plan Estratégico Institucional -PEI-, "UTCH Compromiso de todos" 2022-2024. En el plan estratégico, la educación Intercultural es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización y convivencia dentro del entorno educativo. Este ayuda a desarrollar las competencias y actitudes para la participación de la ciudadanía activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa. Abordar la implementación y desarrollo de este enfoque educativo interétnico, intercultural y biodiverso requiere además:

- (i) Adecuar la labor académica y el tiempo disponible para planificar, adaptar los currículos y sistemas de información, así como coordinar la interrelación de los elementos que intervienen en los procesos de formación.
- (ii) Analizar y contextualizar los currículos y procesos académicos, para generar la capacidad en los estudiantes de leer el entorno, comprender y aprender teniendo en cuenta las necesidades y las demandas de su contexto, es decir asumir una posición crítica frente a su realidad.
- (iii) Implementar currículos inclusivos que permiten hablar de la interculturalidad como un proceso de convivencia humana basado en el respeto a la relación recíproca de valores entre varias culturas.
- (iv) Buscar estrategias para lograr articular al estudiante con toda su carga de saberes culturales y sociales con la institución y sus saberes científicos y académicos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

(v) Apropiar y generar conocimiento de este enfoque educativo mediante la identificación, formulación, ejecución de experiencias y propuestas investigativas en temas socioeducativos, interétnicos e interculturales.

Por lo anterior, es importante señalar que, esta iniciativa surge de los acuerdos del paro cívico, y la Universidad Tecnológica del Chocó atendiendo al mandato legal ha desarrollado las acciones necesarias para impulsarlo, además, que se cuenta con respaldo constitucional, internacional, legal y social que pone en evidencia la urgencia de la refinanciación para poder lograr ejecutar el enfoque biodiverso, interétnico e intercultural al interior de una Universidad ubicada en el Chocó biogeográfico con población mayoritariamente de etnia negra, afro, indígena y mestiza, y que se sustenta en un territorio con la necesidad urgente e impostergable de desarrollarse de forma integral. Desde entonces, se han producido importantes avances en la dirección indicada.

V. MARCO NORMATIVO CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El pluralismo jurídico en Colombia como principio de nuestro Estado social de derecho, implica el reconocer -per se- el libre desarrollo de la identidad étnica y la diversidad biocultural. Esto significa que, en Colombia a partir de la constitución de 1991, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (ART. 7°), y que es "Es obligación del Estado y las personas, proteger la riqueza cultural y natural de la Nación." Los principios constitucionales establecen reglas fundantes del Estado pluriétnico y multicultural que impacta a las instituciones de orden público, y las formas como estas desarrollan sus actividades administrativas misionales. Por ello, la educación superior con enfoque diferencial interétnico, intercultural y Biodiverso no solo es pertinente, sino un mandato axiológico de la Constitución política en Colombia.

Este cambio de paradigma constitucional obliga adecuar el ordenamiento jurídico colombiano a los nuevos desafíos del Estado, a partir de la protección de la diversidad étnica y cultural. En relación con ello, tenemos que el marco convencional que soporta este tipo de relaciones se sustenta en la "Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París, el día 20 de octubre de 2005, y adoptada en la República de Colombia a través de la Ley aprobatoria 1516 de 2012. Aquí, la Interculturalidad expresamente en el artículo 4.1. de la convención y la precitada Ley aprobatoria se refieren a esta como:

"la presencia e interacción equitativa de diversas culturas, y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo".

Entre tanto, el artículo 10° determina el componente de educación y sensibilización del público al establecer que las Partes deberán:

a) Propiciar y promover el entendimiento de la importancia de la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y sensibilización del público;

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

c) *Esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.*

De igual modo, la convención 169 de la OIT sobre “sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” expresa en varios artículos lo siguiente:

Artículo 7. 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 22. 1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general. 2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación. 3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a ese respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

1. El Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y promulgado por el gobierno actual, contempla en el Artículo 290° la "POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO". Este señala expresamente lo siguiente:

*(...) En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial -PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del cauca, Chocó y los planes definidos por las comunidades víctimas del conflicto armado, el Gobierno nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme los criterios de priorización que defina el Gobierno.*

PARÁGRAFO. *Esta política se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial.*

2. Decreto N° 766 del 7 de mayo de 2018. El presente decreto crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento de los acuerdos suscritos entre el gobierno nacional y el Comité cívico por la salvación y la Dignidad departamental del Chocó. Conforme a ello, el gobierno debe presentar informes públicos de avances registrados en el cumplimiento de los acuerdos pactados.

Dentro del acuerdo suscrito el día 26 de agosto de 2016 entre los representantes del gobierno nacional, el gobernador del Chocó, el alcalde de Quibdó, los congresistas del Chocó, y voceros del Comité cívico por la salvación y la Dignidad del Chocó, se estableció como uno de los puntos concertados la refinanciación de la UTCH como una institución con enfoque diferencial étnico con presencia en todas las subregiones. Con ello el gobierno nacional se compromete a definir los mecanismos administrativos y financieros para la adopción de un régimen diferencial étnico de la Universidad. No obstante, en el informe de seguimiento para el cumplimiento de las metas acordadas, el Ministerio del Interior en el año 2021, informa los avances en otras materias, sin atender aún el compromiso para el punto de la Universidad Tecnológica del Chocó. Sin embargo, ya para el día 13 de julio del año 2023, la Dra. Aurora Vergara Figueroa en el comunicado de seguimiento a los acuerdos del paro cívico del Chocó emitido por el Ministerio de Educación Nacional indicará lo siguiente;

“En Educación Superior, uno de los principales anhelos de la comunidad es reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) como una “pluriversidad” con presencia en las subregiones del Chocó; para este propósito, hoy se avaló en el Consejo Académico el proyecto de acuerdo que adopta el enfoque intercultural, interétnico y biodiverso de la UTCH, el cual también se presentará al Consejo Superior para aprobación e inclusión estatutaria. Con esta iniciativa, se definirán los nuevos planes y programas de la universidad en todos los ámbitos y niveles.

(....) De otro lado, informa que, sobre el Plan Maestro de Infraestructura se priorizó en el Plan Nacional de Desarrollo inversión para la construcción de sedes en municipios de las subregiones de Darién, Baudó y San Juan, con el fin de llevar oferta educativa para que los jóvenes se puedan formar en educación superior de calidad.

3. Acuerdo N° 0013 del 1° de septiembre de 2023 “Por medio del cual se declara la universidad Tecnológica del Chocó como interétnica, intercultural y Biodiversa”. Este documento es aprobado por el Consejo superior de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”. En él se crea un subsistema con estructura administrativa, tipología y orientación hacia los resultados que permite a la Universidad adaptarse a la transición propuesta para lograr fortalecer las acciones de formación, docencia, extensión y de ciencia, tecnología e innovación para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

La anterior decisión implica revisar, adecuar e implementar los diseños curriculares, así como sus procesos y procedimientos administrativos, de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, lo cual se verá reflejado en la política institucional interétnica, intercultural y biodiversa adoptada.

En los últimos cinco años, la Universidad Tecnológica del Chocó ha realizado esfuerzos para aumentar su alcance e impacto mediante su oferta educativa, esto, a través de un ambicioso proyecto de educación superior, y lograr la expansión de sus servicios educativos en todo el departamento del Chocó. El objetivo principal de esta iniciativa es brindar educación superior a todos los habitantes del Chocó y, en última instancia, llegar a todos los rincones del Pacífico y Colombia en general.

En ese contexto, la Universidad actualmente cuenta con una sede central ubicada en el municipio de Quibdó, y adicionalmente están en operación cinco (05) Centros de Desarrollo Subregional -CDS-, con presencia en 23 de municipios del país. Este panorama es concordante con la apuesta de ampliación de cobertura de esta administración, a partir de la cual, desde el año 2019, se ha incrementado significativamente el número de estudiantes de pregrado, pasando de 9.827 estudiantes en el periodo 2018-1, a 11.381 en el 2019-1. Lo anterior representa una variación relativa del 16% en tan solo un año, incremento que se considera directamente proporcional al crecimiento de los gastos de funcionamiento con respecto a ambas vigencias, los cuales sufrieron una variación del 20%, pasando de poco más de 65.348 millones en 2018 a cerca de 78.463 en 2019.

Sin embargo, en relación a ingresos, el panorama es diametralmente opuesto al anteriormente reseñado, toda vez que para esas mismas vigencias los ingresos corrientes de la institución en lugar de reportar crecimiento, por el contrario sufrieron una disminución del 45%, (señalar cifras) lo cual contrasta con la implementación de la iniciativa de ampliar la cobertura que emprendió la UTCH para asegurar un acceso fácil y cercano a la educación superior para todos los chocoanos en su propio territorio.

Se entiende entonces que los ingentes esfuerzos realizados por la Universidad Tecnológica del Chocó para que la población del Chocó y la región del Pacífico en general, cuente con una educación de calidad que considere su contexto territorial y celebre la diversidad étnica, cultural y biológica presente en el territorio, no ha sido valorada y compensada de forma proporcional, sino que además sigue la línea de la invisibilización por cuenta de las connotadas fallas estructurales de las políticas gubernamentales en el respeto de la diversidad étnica y cultural reconocida constitucionalmente, pero no implementada como política pública.

Y es que, en el caso específico del Departamento del Chocó existe una deuda histórica muy grande respecto a la implementación de estrategias que promuevan la garantía y la supervivencia de las comunidades negras, y que avalen el reconocimiento territorial a la propiedad colectiva y al desarrollo económico y social, traducidos en el acceso a los servicios de salud, educación, información, comunicaciones, e infraestructura de calidad y en el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución Política establece y que propendan por el cierre de brechas y la superación del rezago histórico frente a otras regiones del país. Volviendo entonces a la estructura de ingresos y gastos de la institución, detallamos las variaciones en las siguientes tablas:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Tabla 1. Histórico de Ingresos UTCH - Transferencias corrientes de la nación 2018-2023

	2018	%V	20	%V	202	%V	2021	%V	20	%V	20
		AR	19	AR	0	AR		AR	22	AR	23
Funciona miento	109. 745	5%	5.2 46	0%	0.0	64.6 17	2.0%	48. 6%	90 3	- 50 %	28 %
Inversión	31.4 20	56 %	7.2 06	- 715 %	884 3%	911 3%	9391 2%	1.0 6			

Fuente: Gaceta 2268 2024. Cifras expresadas en millones de pesos

Tabla 2. Histórico de Gastos de funcionamiento 2018-2023

CONCEPT OS	201 8	%V	201 9	%V	202 0	%V	202 1	%V	202 2	%V	202 3
		AR		AR		AR		AR		AR	
FUNCIONA MIENTO	65. 348	20 %	78. 463	- 4%	75. 496	21 %	91. 126	11 %	102. 246	14 %	127. 294
GASTOS DE PERSONA L	52. 017	21 %	62. 974	0%	63. 214	22 %	76. 909	14 %	87.9 67	18 %	106. 997
ADQUISICI ON DE BIENES Y SERVICIO S	8.7 34	25 %	10. 890	- 19 %	8.8 74	- 3%	8.6 22	30 %	11.2 16	32 %	16.4 68
TRANSFER ENCIA	4.5 97	0%	4.5 98	- 26 %	3.4 08	9%	3.7 18	- 21 %	3.06 3	20 %	3.82 9
DISMINUCI ÓN DE PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.87 4

Fuente: Gaceta 2268 2024. Cifras expresadas en millones de pesos

Ahora bien, si continuamos esta línea de análisis por vigencias, durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023, la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) experimentó un notable aumento en su número de estudiantes, pasando de 11,751 a 14,727 personas matriculadas. Estos estudiantes provienen de diversas regiones del Chocó, del Pacífico y de toda Colombia, ya que la universidad tiene presencia en varios municipios, incluyendo Istmina, Bojayá, Ungüía, Río Sucio, Carmen de Atrato, Atrato, Lloró, Bahía Solano, Nuquí, Juradó y Tumaco. La expansión de la UTCH en estos municipios da lugar a una comunidad estudiantil diversa, compuesta por individuos de diferentes culturas, tradiciones y creencias.

Esta diversidad cultural presente en la comunidad estudiantil conlleva a la necesidad de que la universidad se adapte a las particularidades de cada estudiante al momento de impartirle los conocimientos, respetando y valorando sus diferencias. En ese orden de ideas, es preponderante que la institución considere las diversas formas de vida, costumbres y creencias de sus alumnos para poder

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

impactar de manera positiva en su formación académica. Así las cosas, según la ficha de caracterización, la población estudiantil se encuentra conformada por una amplia variedad de perfiles, enriqueciendo así el ambiente educativo y fomentando la interacción entre diferentes culturas dentro de la institución.

Ilustración 1. Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH por etnias

[Gráfico de torta: Afro 96%, Indígenas, Mestizos]

Fuente: Gaceta 2268 2024.

Ilustración 2. Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH víctima del conflicto

[Gráfico de barras: Total estudiantes vs Víctimas del conflicto armado]

Fuente: Gaceta 2268 2024.

Ilustración 3. Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH comunidad LGBTIQ+

[Gráfico de barras: Total estudiantes vs Comunidad LGBTIQ+]

Fuente: Gaceta 2268 2024.

Ilustración 4. Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH discapacitados

[Gráfico de barras: Total estudiantes vs Discapacitados]

En consecuencia, es claro que la presencia de la Universidad Tecnológica del Chocó en territorios históricamente olvidados por el Estado ha sido crucial para brindar oportunidades educativas a las comunidades que enfrentan condiciones de vida precarias. En ese sentido, y muy a pesar de los desafíos que los procesos de regionalización y ampliación de cobertura implican, tales como vías de difícil acceso, altos costos y condiciones geográficas complicadas; la Universidad no se ha detenido, sino que ha buscado el empoderamiento y alternativas de desarrollo en estas regiones a través de la formación de profesionales comprometidos con el cambio social. Sin embargo, la falta de financiamiento estatal limita su capacidad para expandir su labor y ofrecer igualdad de oportunidades educativas en todas las zonas necesitadas. Por ello resulta fundamental reconocer la importancia de invertir en la educación superior en estos lugares para impulsar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de quienes allí residen.

En el contexto mencionado, es importante destacar que los gastos de funcionamiento en una universidad abarcan una amplia gama de recursos destinados a garantizar su operatividad diaria. Estos gastos suelen incluir aspectos como pago de salarios del personal docente y administrativo, el mantenimiento de las instalaciones, los servicios básicos, el material de oficina, entre otros. Por ello, es fundamental reconocer que el aumento constante y generalizado de los gastos de funcionamiento puede tener un impacto significativo en la gestión financiera de la universidad. Así pues, resulta imperativo que la institución adopte medidas efectivas para optimizar el uso de estos recursos, buscando equilibrio entre la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

calidad de los servicios ofrecidos y la sostenibilidad financiera a largo plazo. De esta manera, se puede garantizar la gestión eficiente que contribuya al adecuado funcionamiento de la Universidad en beneficio de toda su comunidad educativa.

De otro lado, no se puede perder de vista que, la Universidad Tecnológica del Chocó depende en gran porcentaje de las transferencias corrientes que se destinan desde el Presupuesto General de la Nación. Por ejemplo, para la vigencia 2024 se proyectó un presupuesto en cuantía de \$150.444.255.567, donde el 78% corresponde a recursos provenientes de la nación, y de estos el 98% son destinados para funcionamiento. El aumento de gastos operativos en comparación con los gastos de inversión en los últimos años ha llevado a una disminución de la proporción de recursos destinados a la inversión en el presupuesto total. En los últimos tres años, los recursos de inversión representaron el 12,5% en 2021, el 11,9% en 2022 y el 11,3% en 2023. La institución reconoce la importancia de los gastos para fortalecer y mejorar el claustro universitario, ya que ello contribuye a la Acreditación Institucional de Alta Calidad, creación de programas de pregrado y postgrado, mantenimiento y mejora de infraestructuras, apertura y equipamiento de nuevos laboratorios, la capacitación y actualización del personal y contratación de personal calificado.

Estas inversiones no solo mejoran la calidad de vida de la comunidad universitaria, sino que también buscan generar cambios positivos en la calidad de vida de todos los involucrados, incluida la creación de programas de extensión a la comunidad que son fundamentales en el proceso de descentralización que la universidad está llevando a cabo en diferentes Centros de Desarrollo Subregional -CDS- donde se brindan servicios a la comunidad en general. Sin embargo, los recursos asignados resultan insuficientes para cubrir con al menos el 90%, de la programación presupuestal de la vigencia 2024, por lo que se estima que cerca de \$116.834.959.078 de los gastos serían financiados con recursos de la nación, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Programación presupuestal del gasto 2024

DETALLE DE GASTOS	NACIÓN	RENTAS PROPIAS	ESTAMPILLA UTCH	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	115.600	16.097	0	131.698
GASTOS DE PERSONAL	112.742	0	0	112.742
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	15.454	0	15.454
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.857	517	0	3.375
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS,	0	125	0	125
INVERSIÓN	1.234	5.555	11.956	18.745
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.234	450	11.956	13.640
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5.105	0	5.105
TOTAL GASTOS	116.834	21.653	11.956	150.444

Fuente: Gaceta 2268 2024. Cifras expresadas en millones de pesos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Todos los gastos de inversión mencionados se financian a través de diversas fuentes, incluyendo Recursos Propios, Recursos de Fomento a la Educación, la Estampilla de la Universidad Nacional e Ingresos Corrientes establecidos en el presupuesto general de la nación según el artículo 87 de la Ley 30. Es importante destacar que para el año 2024, los recursos destinados a través de este último concepto sufrieron una reducción del 28% en comparación con la asignación para el año 2023. Dicha situación preocupa, especialmente considerando la importancia de la investigación en nuestro territorio dada su diversidad étnica, cultural y biodiversidad. Esta disminución impacta significativamente en los gastos planificados en el presupuesto de la institución y en los objetivos trazados para su fortalecimiento institucional. Es fundamental [continúa el documento].

Al comparar la ejecución presupuestal de inversión de la vigencia 2023 y la proyectada para la vigencia 2024, nos encontramos con un panorama desolador, con un total de compromisos para 2023 por valor de \$28.433.152.926 y un presupuesto inicial para 2024 de \$18.745.976.068, representando una disminución del -52% y la situación se complica aún más, si se observa presupuestos allegados por las diferentes dependencias que requieren de inyección importante de recursos, presupuesto que en conjunto asciende a \$41.454.755.271 como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 4. Necesidades de inversión 2024

DEPENDENCIA	VALOR
Biblioteca	2.340
Bienestar	5.968
Vicerrectoría de Extensión	2.350
Internacionalización	1.233
Vicerrectoría de Investigación	5.723
Tecnología	4.000
Infraestructura	16.659
Vicerrectoría de Docencia	3.180
TOTAL APROX.	41.453

Fuente: Gaceta 2268 2024. Cifras expresadas en millones de pesos

Ante la situación planteada, y frente a la realidad de las necesidades priorizadas por las áreas misionales de la institución, fue necesario realizar una reducción en el presupuesto en un 55% aproximadamente, por lo cual es importante analizar cuidadosamente las diversas variables que llevaron a esta decisión. Y es que, al proyectar el presupuesto para el año 2024, se ha considerado que la Universidad enfrenta limitaciones de recursos que dificultan cubrir todas las necesidades de las diferentes dependencias que demandan una inversión significativa. En este sentido, es evidente que la institución requiere inyección de recursos para poder realizar inversiones acordes con su crecimiento, expansión y aumento en la cobertura de servicios que está experimentando.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

En ese sentido, es fundamental que la Universidad pueda contar con los recursos necesarios para satisfacer las demandas de sus dependencias y continuar con su desarrollo de manera sostenible. La inversión en infraestructura, tecnología, personal académico y servicios es crucial para mantener la calidad educativa y la excelencia institucional. Por lo tanto, es imperativo buscar alternativas y estrategias que permitan obtener los recursos requeridos para apoyar el progreso y la misión de la Universidad en beneficio de toda la comunidad universitaria y la sociedad en general. Además, no es un secreto que la Universidad pretende seguir expandiéndose a lo largo y ancho del Departamento Del Chocó y de la Región Del Pacífico, llegando a cada uno de los rincones de las diferentes comunidades que conforman estas zonas, esta ampliación de cobertura se evidencia en la proyección de la población estudiantil que pretende alcanzar la institución en 2025:

[Gráfico de proyección de población estudiantil]

Fuente: Gaceta 2268 2024.

Así mismo, en el ámbito de la investigación se pretende realizar las siguientes acciones con el ánimo de fortalecer esta área:

- Fortalecimiento del sistema de investigación en los CDS
- Financiamiento de proyectos o estrategias de investigación para el fortalecimiento de los grupos de investigación
- Fortalecimiento de Laboratorios Y Colecciones Científicas
- Fortalecimiento de Centros de Investigación, Colecciones Biológicas y Realización de Expediciones.

Por último, pero no por ello menos importante, la universidad requiere realizar una inversión que permita el fortalecimiento de toda la infraestructura tecnológica, desde su sede principal en Quibdó, y que se extienda hasta cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Subregional, con miras a ofrecer un servicio óptimo para la comunidad universitaria. Por lo cual, dada la complejidad en conectividad y mantenimiento en la zona, es necesario seleccionar herramientas tecnológicas que sean adecuadas y duraderas para adaptarse a las condiciones geográficas específicas de la región.

Al invertir en tecnología de manera estratégica, la universidad podrá mejorar tanto el ámbito académico como el administrativo, permitiendo a los estudiantes, profesores y personal administrativo acceder a una tecnología óptima que les ayude a alcanzar resultados destacados. Es importante considerar no solo la adquisición de equipos modernos, sino también la implementación de soluciones tecnológicas que sean sostenibles a largo plazo, brindando así un entorno propicio para el aprendizaje y la gestión eficiente de la institución. La asignación presupuestal para la vigencia 2024 distribuida en el Presupuesto General de la Nación a través del decreto 0163 del 14 de febrero de 2024 definió la suma de \$95.767.944.931, recursos que se distribuyeron el 99% para funcionamiento y 1% para inversión.

Es crucial destacar la importancia de evaluar detenidamente los recursos disponibles, ya que, de acuerdo con el presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, la mayoría de los fondos provienen de ingresos corrientes, representando un 70% del total del presupuesto de la Universidad. Por otro lado, el 30% restante

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

corresponde a recursos propios, de los cuales también el 30% se asigna a la estampilla Pro Uch, con un propósito específico. Esta distribución de recursos limitados subraya la necesidad de considerar una Adición Presupuestal que refleje la realidad histórica, económica, estructural, social, académica y geográfica de la Universidad Tecnológica del Chocó.

La solicitud de una Adición Presupuestal se fundamenta en la premisa de ajustar los recursos disponibles a las necesidades y particularidades de la institución. En este sentido, es fundamental realizar un análisis exhaustivo que permita identificar áreas prioritarias que requieran un mayor respaldo financiero. La Universidad Tecnológica del Chocó se enfrenta a desafíos diversos que demandan una asignación presupuestaria acorde para garantizar su funcionamiento óptimo y el cumplimiento de sus objetivos académicos y sociales en la región.

Hoy en día el costo per cápita por estudiante se encuentra en \$6.437.748, una cifra que está por debajo del promedio nacional de universidades públicas, situación que evidencia la inequidad en la que se encuentra la UTCH frente a otras universidades públicas del país, si tenemos en cuenta todos los factores geográficos, de acceso y de conectividad que afectan la prestación del servicio de educación superior en los territorios donde ésta hace presencia y que teniendo en cuenta estos mismos factores el per cápita por estudiantes ideal sería de \$11.000.000 aproximadamente, para poder enfrentar todos los desafíos que se presentan en la zona al momento de brindar la educación de alta calidad.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por el gobierno a través del ministerio de hacienda, de destinar los recursos de inversión a aquellos proyectos que son de importancia estratégica, que no presenten retrasos, que se encuentren en ejecución, porque realmente no tiene sentido girar recursos aquellos proyectos que no están en funcionamiento, lo que se aduce de esta situación es que, existirán recursos disponibles para la implementación de Adición Presupuestal que se ajuste a la realidad y las necesidades específicas de la Universidad Tecnológica del Chocó es esencial para fortalecer su desarrollo institucional y su capacidad para ofrecer una educación de calidad. Este proceso debe llevarse a cabo de manera transparente y participativa, involucrando a todos los actores relevantes para asegurar una gestión financiera eficiente y sostenible que contribuya al crecimiento y la excelencia de la institución en beneficio de la comunidad educativa y la sociedad en general.

La adición presupuestal se contempla en términos monetarios en 20 puntos porcentuales del presupuesto asignado en el presupuesto general de la nación, que, para la fecha de hoy, serían alrededor de \$19.153.588.986, aumentando el per cápita por estudiante a \$7.725.298. Esta adición permitirá el desarrollo de las actividades que contempla la implementación del enfoque interétnico, intercultural y biodiverso en la Universidad Tecnológica del Chocó, lo cual permitirá la ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad del servicio, acreditación de alta calidad de más programas de pregrado, creación de nuevos programas de pregrado y postgrado, personal administrativo y docente calificado, mayor inversión en la infraestructura, fortalecimiento de la investigación y reforzar la extensión a todos los territorios.

La fuente de recursos adicionales está dispuesta conforme a lo señalado en el artículo 290 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de La

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Vida”, y la matriz plurianual de inversiones, la cual dispone dentro del marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo inversiones en líneas departamentales para la: (i) Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambiental de país; y la construcción de una sociedad del conocimiento; (ii) el Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural, y (iii) la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores).

Igualmente se tiene dentro de los Proyectos estratégicos para el departamento de Chocó, el de (i) Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología; (ii) la Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia; y (iii) la construcción de las Sedes de la Universidad Tecnológica Del Chocó (UTCH) para la Subregión Medio Baudó - Subregión Darién Río Sucio - Subregión San Juan.

Ya dentro de la Regionalización de la inversión del presupuesto general de la nación, el Chocó para la vigencia 2024 cuenta con \$1.925 Billones, y en relación con la destinación para la Educación superior y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas nacional en la región pacífico, se cuenta con la suma de \$695 mil millones.

Finalmente Honorables Representantes a la cámara, toda vez que, la actividad de apropiar gastos corresponde al Congreso de la República, y la lleva a cabo cada año en el momento en el que aprueba la ley anual de presupuesto, o posteriormente al aprobar presupuestos adicionales como es el caso de la ley dentro de la cual se inserta la disposición ahora propuesta por iniciativa de Ley, respetuosamente solicito su autorización hasta por el tope máximo fijado al ejecutivo.

Téngase con ello en cuenta que, el artículo 346 de la Constitución señala al respecto cuáles son los gastos que pueden ser apropiados o autorizados en la ley anual de presupuesto. Son pues varias las categorías de gastos que pueden ser autorizados: i) la de los créditos judicialmente reconocidos; ii) la de los gastos decretados conforme a ley anterior. iii) la de los gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público o el servicio de la deuda: iv) la de los gastos destinados a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (Corte Constitucional, Sentencia, C-177 de 2002). De igual manera téngase presente que las presentes adiciones presupuestales definidas por obligación legal dentro del Plan Nacional de desarrollo corresponde a la sección presupuestal de las Universidades públicas dentro del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, en virtud de la Sentencia C-346 de 2021 proferida por la Honorable Corte Constitucional Colombiana, y en la que prevé:

(....) En síntesis, para la apropiación de los recursos que la Nación destina a las universidades oficiales en la ley anual de presupuesto, el Legislador deberá aplicar analógicamente los artículos 11 (literal b) y 36 del EOP. Por ello, el presupuesto global de las universidades públicas deberá tener una sección independiente, en la que se determinen los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión para todas ellas. El detalle del gasto para cada una de las 33 universidades oficiales del país deberá estar contenido en un anexo que formará parte de la ley de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

apropiaciones. Este deberá ser presentado con el proyecto de ley por el Gobierno nacional ante el Congreso de la República para su aprobación.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto de ley y el ponente presentarán en la exposición de motivos la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, el presente proyecto ley estatutaria no configura en principio un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, pues es un proyecto que no versa sobre derechos u obligaciones particulares.

Constitución Política de 1991

El artículo 183 de la Constitución Política consagra los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como “una razón subjetiva que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen” y como “el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicado 66001-23-33-002-2016- 00291-01(PI), sentencia del 30 de junio de 2017).

De acuerdo con la Sentencia SU-379 de 2017, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el pariente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto. La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

del 17 de octubre de 2000 afirmó frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:

El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocine el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su perjuicio o haría más gravosa su situación o la de los suyos, o se oponga al proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5.ª de 1.991, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso, atendidas la materia de que se trate y las circunstancias del congresista y los suyos. [...].

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

Ley 5 de 1992

“ARTÍCULO 286. RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS CONGRESISTAS. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

PARÁGRAFO 3o. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992”.

Frente al Proyecto de Ley, se considera que para el presente proyecto de ley no se genera interés de forma directa. Lo anterior, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.

VII. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7 que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Con relación a los posibles costos, es preciso mencionar que este proyecto no crea gastos obligatorios de apropiación inmediata, sino que autoriza al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales y ambientales a incluir en sus presupuestos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

las apropiaciones correspondientes para cumplir con el objeto de la ley. La financiación estará sujeta a las disponibilidades presupuestales anuales, al principio de sostenibilidad fiscal y al marco fiscal de mediano plazo.

Es importante tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha precisado que el impacto fiscal no puede ser, en ningún caso, un obstáculo insuperable para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la sentencia C-490 de 2011, la Corte manifestó:

"El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso [...] aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo" (Corte Constitucional, Sentencia C-490, 2011).

Además, la sentencia C-502 de 2007 puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. En consecuencia, el esfuerzo fiscal no puede ser utilizado como barrera insuperable para el desarrollo normativo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Honorable Cámara de Representantes la discusión y eventual aprobación del presente Proyecto de Ley.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artunduaga, Luis Alberto (1997). La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. Revista Iberoamericana de educación, (13), 35-45. Biblioteca virtual.
- Bodnar, Yolanda (1990). Aproximación a la etnoeducación como elaboración teórica, en: Etnoeducación, conceptualización y ensayos. Programa de etnoeducación MEN. Bogotá.
- Bonfil Batalla, Guillermo. (1995). "Etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización". En: ODENA, Lina y BONFIL, Paloma. (Ed.). Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla. Tomo 2 México: INAH.
- Buelvas Otero, Dairo Emiro. Reflexiones y desafíos: El caso de la etnoeducación en los territorios ancestrales del pueblo Zenú en Córdoba. Revista boletín Redipe 10 (1): 387-404 - enero 2021 - ISSN 2256-1536
- CEPAL - SERIE Políticas sociales. Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4 Copyright © Naciones Unidas, mayo de 2001. N° de venta: S.01.II.G.87.
- Congreso de La República de Colombia. Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones "Potencia Mundial de La Vida". 2023-2026.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

- Departamento de Planeación Nacional. Regionalización Presupuesto de Inversión PGN 2024.
- Gobernación del Chocó. (2020). Plan de desarrollo departamental 2020-2023. Quibdó.
- Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Quibdó. (2021). Política pública etnoeducativa Intercultural -PPEI- Base de la formulación del plan departamental de etnoeducación en el Chocó. Quibdó.
- Ki-zerbo, Joseph (1972): "Historia Universal de África". Editorial Alianza Editorial S.A. Madrid.
- Mato, D. (2018). Educación Superior, diversidad cultural e Interculturalidad en America Latina . Caracas: Universidad Nacional de Cordoba- UNESCO.
- Mbembe, Achille. (2016). Decolonizing the University: New Directions in Arts & Humanities. Higher Education
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. 25 de julio de 2019.
- Ministerio de Educación Nacional. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 87 DE LA LEY 30 DE 1992.
- Mosquera, Sergio Antonio (2010): "Descendientes de Africanos en las Independencias". Serie Ma´Mawu, volumen 13.
- Olof, Ylele Harah (2012). "Ley 70, Estatuto de Autonomia para colecciones Afro.
- OIT. Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado por Ley 21 de 1991
- Plinio Dos Santos, Carlos Alexander (2021): "Quilombolas. Memorias e historias de comunidades quilombolas". Editorial IEB Mil Folhas-Brasil.
- Quilaqueo, D., Quintriqueo, S. y Torres, H. (2016). Características epistémicas de los métodos educativos mapuches. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 18(1), 153-165.
- Rivera Ayala, Luis Alberto (2018): Lecciones de Derechos Humanos, Paz y Posconflicto "Una Mirada Comparada", Capítulo titulado: "Fundamentos para una Jurisdicción Especial Afrocolombiana", Capítulo 5, página 143 a 165, Ediciones Nueva Jurídica, Bogotá.
- Rivera Ayala, Luis Alberto (2024): "Derechos de las Minorías. Problemáticas, Desarrollos y Contexto. Capítulo titulado "Las asimetrías constitucionales entre los pueblos étnicos en la Constitución Política de Colombia de 1991", páginas de la 81 a la 100. Universidad Surcolombiana y Editorial Ibañez.
- Santos, Boaventura (2021). "Descolonizar la Universidad. El desafío de la justicia cognitiva global", CLACSO, Buenos Aires.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- Tovar, H. (2021). La manumisión de esclavos en Colombia, 1809-1851, Aspectos sociales, económicos y políticos".
- Turra, Omar. La historia escolar en contextos interétnicos e interculturales: un estudio desde el sistema escolar en contexto Mapuche/no Mapuche. Educ. Soc., Campinas, v. 38, nº. 140, p.791-808, jul.-set., 2017
- Unesco. Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", adoptada por la Ley aprobatoria 1516 de 2012.
- Universidad Tecnológica del Choco. Plan Estrategico Compromiso de Todos y Para Todos". 2022.
- Valoyes, Z., Ramírez , G., Klinger , W., & Carabali , F. (2012). Estructura ecologica del Choco Biogeografico segun criterio de diversidad y singularidad de especies y ecosistemas. Biotecnia
- Vargas Gracia, Carlos Andres. (2021). Sistema de Derecho Propio de las Comunidades Negras en Colombia. Tesis Doctoral. Sin depósito de publicación.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA